



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **448** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **30 JUL 2024**

VISTOS: El Informe N°487-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 julio de 2024, Proveído de fecha 17 de julio de 2024, Informe N°628-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024, Informe N°2255-2024/GRP-402420 de fecha 15 de julio de 2024, Informe N°534-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de julio de 2024, Hoja de Registro y Control Expediente N°04608 de fecha 08 de julio de 2024, Informe N°2046-2024/GRP-402420 de fecha 27 de junio de 2024, Hoja de Registro Control Expediente N°04256 de fecha 22 de junio de 2024, Hoja de Registro y Control Expediente N°04256 de fecha 26 de junio de 2024, Contrato N°026-2023/GRP-GSRMH-G, de fecha 5 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 026-2023/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 “Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres” Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura” CUI N°2537106**. Por el monto contractual de S/ 11,904,122.03 (Once Millones Novecientos Cuatro Mil Ciento Veintidós con 03/100 soles), plazo de ejecución trescientos (300) días Calendario;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control Expediente N°04256 de fecha 26 de junio de 2024**, donde se adjunta la **Carta N°044-2024-TPRA/CE-SUP.IE.N N°14614, Informe N°019-2024-TPRA/LACR-SO I.E N°14614**, donde en este último el Supervisor de Obra informa lo siguiente:

“ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA:

Asiento N°279 del 21 de junio de 2024, el residente de Obra señala: A través del Informe técnico N°18-2024-ING-JMVC-RO-CRJH, se hace entrega a la Supervisión los planos de Replanteo PGR-IE (lamina Eléctricas Exteriores Generales), en donde se evidencia la ubicación final de los reflectores de alumbrado de la plataforma deportiva, y la ubicación final de las farolas. En tal sentido, se le solicita a la supervisión la validación respectiva;”Se verifica que los planos propuestos por el Ing. Residente, el cual se enviará a la entidad para que el área de estudios realice su validación para así proceder al desarrollo del mismo, en el cuaderno de obra se registró como otras ocurrencias, planos de Replanteo Planta Eléctricas Exteriores Generales - Código PGR - IE, es por eso, que esta Supervisión aprueba los planos de replanteo propuestos por el Ingeniero Residente de Obra, estos planos deberán ser visados por el área competente para así notificar al contratista; Se alcanzo por el contratista el plano de Replanteo Planta Eléctricas Exteriores Generales- Código PGR-IE, el cual es validado por el jefe de supervisión, cabe mencionar que con respecto a la parte económica no ha alcanzado el costo de la misma que deber ser validado por el área de estudios y proyectos a través de jefe de estudios o el proyectista”.

Que, a través del Informe N° 2046-2024/GRP-402420 de fecha 27 de junio de 2024, el Sub Director División de Obras GSRMH al director Sub Regional de Infraestructura SRMH, alcanza planos de Propuesta de Ubicación de Reflectores y Farolas, Concluye: Que, para los fines pertinentes, el replanteo alcanzado debe ser validado por el proyectista de la especialidad, quien debe emitir opinión de carácter técnico y constructivo a la propuesta presentada por el contratista, mediante el Ing. Residente, validando así el replanteo a la propuesta de iluminación presentada y sustentada por el residente, Por lo que para la emisión del acto Resolutivo se acredite la validación al replanteo propuesto por el residente de obra, para lo cual el proyectista debe pronunciarse al respecto, y la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, dar continuidad al trámite y solicitar el acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante de Hoja de Registro y Control Expediente N°04608 de fecha 08 de julio de 2024, donde se adjunta la Carta N°075-2024-H&H-CONSUL, Informe de levantamiento de Consultas 12-2024-JACHM de fecha 08 de julio de 2024 emitido por el Ing. José Alfonso Chilón Muñoz especialista en Instalaciones Eléctricas, concluyendo taxativamente en lo siguiente: “Habiendo revisado toda la documentación enviada por el contratista a



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **448** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **30 JUL 2024**

la nueva ubicación de reflectores y farolas se observa que estas respetan la concepción del Proyecto original aprobado, por lo cual otorga opinión favorable a la Propuesta del contratista;

Que, con Informe N° 534-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura, Otorga su opinión FAVORABLE respecto opinión Técnica de planos de Replanteo de Ubicación de reflectores y farolas; asimismo recomienda derivar lo actuado la división de Obras para solicitar la probación mediante acto Resolutivo;

Que a través el **Informe N° 2255-2024/GRP-402420 de fecha 15 de julio de 2024**, el Sub director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita Aprobación de Planos de Replanteo de Ubicación de Reflectores y Farolas, Por lo que otorga su conformidad sobre la propuesta realizada por el ejecutor de obra se apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que mediante **Informe N° 628-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón- Huancabamba, concluye otorgando su CONFORMIDAD a los planos de Replanteo de Ubicación de Reflectores y Farolas, (PGR-IE) de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N° 14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón - Departamento de Piura Código Único N° 2537106"**;

Que, mediante proveído de fecha 17 de julio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente,

Que, mediante **Informe N° 487-2024/GRP-402000-402100 de fecha 22 de julio de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: Que estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la División de Estudios y el Supervisor de la Obra, en su condición de entes técnicos especializados, quienes otorgan su conformidad respecto a la Aprobación de los Planos de Replanteo Ubicación de Reflectores y Farolas, (PGR-IE) de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N° 14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón - Departamento de Piura Código Único N° 2537106"**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el **Artículo 193°** determina sobre las **Consultas sobre ocurrencias en la obra** y en los numerales **193.1**. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. **193.2**. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. **193.3**. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. **193.4**. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. **193.5**. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 448-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 30 JUL 2024

tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°628-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, Informe N°2255-2024/GRP-402420 de fecha 15 de julio de 2024, el Sub director de la División de Obras, Informe N°534-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 10 de julio de 2024, el Sub Director de la División de Estudios, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Director de la División de Estudios, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Planos de Replanteo de Ubicación de Reflectores y Farolas, (PGR-IE) de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón - Departamento de Piura Código Único N°2537106";

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista Ing. Castillo Ruiz José Humberto. (Ejecutor de la obra) en su domicilio legal en la Mz. "C" 01. INT.0001 AA. HH Vate Manrique- Chulucanas-Morropón - Piura, asimismo, Arq. Tripul Peña Richar (Supervisor) en su domicilio Av. Ica N°1196 Chulucanas – distrito Chulucanas – provincia de Morropón y departamento de Piura para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras, Sub Director de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional